



**Universidad Nacional de Salta**

**Rectorado**

SALTA, 28 DIC 2010

Expte. N° 25.501/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes declaran su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de impulsar el desarrollo de propuestas que contemplen la divulgación y promoción de las capacidades científicas y tecnológicas y de desarrollos con efectiva transferencia al medio productivo; la participación de otras áreas necesarias para optimizar la vinculación tecnológica en las Universidades; la realización de encuentros locales y regionales específicos, que conlleven a la generación y presentación de proyectos en las distintas instancias gubernamentales y de ciencia en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención y emite Dictamen N° 12.014 en el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 062/10, aconseja aprobar el citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

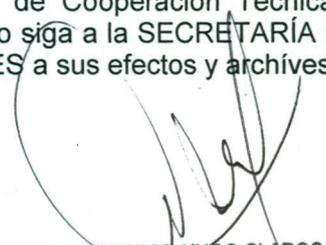
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE CONSOLIDACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
U.N.Sa.



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Ministerio de Educación* CONVENIO ME N° 875/10  
*Secretaría de Políticas Universitarias*

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
"CONSOLIDACION DE LAS CAPACIDADES DE GESTION  
DE LAS AREAS DE VINCULACION TECNOLOGICA"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Med. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, C.N.P. Víctor Hugo CLAROS, L.E. N° 8.387.506, en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de impulsar el desarrollo de propuestas que contemplen la divulgación y promoción de las capacidades científicas y tecnológicas y de desarrollos con efectiva transferencia al medio productivo; la participación de otras áreas necesarias para optimizar la vinculación tecnológica en las universidades; la realización de encuentros locales y regionales específicos, que conlleven a la generación y presentación de proyectos en las distintas instancias gubernamentales y de ciencia en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU N° 386 de fecha 12 de mayo de 2009.-----

**SEGUNDA:** La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 826 de fecha 17 de diciembre de 2009.-----

**TERCERA:** La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 386/09 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

**CUARTA:** La SECRETARÍA se compromete a cooperar con la UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.-----

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 300/09.-----

**SEXTA:** La SECRETARÍA, mediante Resolución SPU N° 386/09 autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----



*Ministerio de Educación* CONVENIO ME Nº 875/10  
*Secretaría de Políticas Universitarias*

**SÉPTIMA:** La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Anexo I Financiamiento.-----

**OCTAVA:** La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

**NOVENA:** En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

**DÉCIMA:** En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

**UNDÉCIMA:** El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

**DUODÉCIMA:** Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.-----

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos en el mismo.-----

**DECIMOCUARTA:** Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-----



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Ministerio de Educación* CONVENIO ME N° 87.5/10  
*Secretaría de Políticas Universitarias*

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD Avda. Bolivia N° 5150 de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de Salta y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 5 días del mes de Julio del año 2010.

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ALBERTO DISOLINI  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION



"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Ministerio de Educación* CONVENIO ME N° 87.5 / 10  
*Secretaría de Políticas Universitarias*

**DECIMOQUINTA:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD Avda. Bolivia N° 5150 de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de Salta y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 5 días del mes de Julio del año 2010.

  
  
**C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
  


  
**ALBERTO D'AGLIANO**  
**SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**